



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00485268-NEU-DESP#SDTA - APROBACIÓN 2DA.ETAPA OBRA "HOSTERIA LOS MICHES".

VISTO:

El EX-2021-00485268-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8904-001376/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es Política de Estado del Gobierno de la Provincia del Neuquén, entre otras, la protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos; fomentando el ordenamiento y promoción de actividades y servicios que garanticen el desarrollo integral y sustentable del turismo en todo el ámbito del territorio provincial;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal de la Provincia 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que como parte integral del desarrollo del Corredor Neuquén Norte y constituyendo la Localidad de Los Miches uno de los principales centro de servicios del Corredor, es necesario fortalecer la actual infraestructura edilicia permitiendo que se adecúe a las necesidades y demandas de servicios actuales;

Que el proyecto de la Hostería Los Miches fue concebido con la idea de generar un nuevo atractor en el Corredor con la cual jerarquizar y diversificar la oferta turística actual, dinamizando la economía local, aportando valor al territorio neuquino y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades;

Que mediante el Decreto N° 560/2019 se aprobó la obra "Hostería Los Miches", la cual contemplaba una

superficie cubierta de 251.07 m2 constituidos por área pública, comedor, recepción, espacios comunes, áreas de servicio, sala de máquinas y cuatro (4) habitaciones;

Que es necesario incrementar la superficie oportunamente proyectada ampliándola a una superficie total de 670.00 m2 a fin de cumplir con los estándares aprobados por los organismos de Turismo Nacional y Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la segunda etapa de la obra denominada “HOSTERÍA - LOS MICHES” que se detalla en documento **IF-2021-00678516-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 003 HOSTERÍA - LOS MICHES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	2	2	1	0	0	1111	0	\$13.135.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	7	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 2.861.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	2	2	7	0	0	1111	0	\$11.977.000,00

PRODUCTOS METÁLICOS

1	EP	1	4	7	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 6.425.888,47
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	-----------------

SERV.TÉCNICOS Y PROFESIONALES**TOTAL OBRA: \$ 34.398.888,47**

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-00678519-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico N° EX-2021-00485268-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.